

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal de Pertenencia – Principal Rad. 110014003053202100656

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el Dr. Alejandro Alberto Antúnez Flórez, quien fue designado como curador ad - litem de las personas indeterminadas, fue debidamente notificado del auto admisorio de la demanda, quien en tiempo contesto la demanda.

2.- Requerir a la parte actora para que en el término de termina días so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme a lo estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso:

2.1. Surta la notificación del auto que admitió la demanda a los demandados Audalia del Carmen Urrego, Luis Javier Lugo Urrego y Marisol Lugo Urrego.

2.2. Acredite el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 7 del auto del 21 de septiembre de 2021, acreditar la instalación de la valla según el artículo 375 numeral 7 del C.G.P. (item 16).

Notifíquese (3),

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 020 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 9 de febrero de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria